

GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL,S.A.
CL LEON Y CASTILLO - 54
35005 - PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) Las Palmas

Referencia:	2021 / 19246
Asunto:	RESTAURACIÓN DEL VALLADO DEL SALADAR DE JANDÍA PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO Y LA FLORA ENDÉMICA AMENAZADA. T.M. PÁJARA.

Se adjunta y remite certificado acuerdo Consejo de Gobierno en relación expediente **“2021/19246 RESTAURACIÓN DEL VALLADO DEL SALADAR DE JANDÍA PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO Y LA FLORA ENDÉMICA AMENAZADA. T.M. PÁJARA”**, para su conocimiento y efectos oportunos

[2021-19246 Certif. acuerdo Consejo Gobierno 24.07.2024.pdf \(CSV:35600IDOC25B5A0A45A8E31740B0C44C\)](#)

NOMBRE: RODRIGUEZ GONZÁLEZ, CARLOS
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Insular Delegado de Medio Ambiente y Caza
Firmao Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC261E135B0A058684AABCD06
FECHA DE FIRMA: 29/07/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 78507EEBA98FAB093FE147CE8E5CC59C7C469DB1

VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

CERTIFICA: Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 24 de julio de 2024, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

3.- EXPEDIENTE 2021/19246 RESTAURACIÓN DEL VALLADO DEL SALADAR DE JANDÍA PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO Y LA FLORA ENDÉMICA AMENAZADA. T.M. PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 02.07.2024 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, doña Ana Bella Calero Estévez y por el Consejero Insular Delegado de Medio Ambiente y Caza, don Carlos Rodríguez González, cuyo texto íntegro cuyo texto íntegro figura en el Expediente 2021/19246 con CSV: 35600IDOC267A06B67629B8048B6208F en <http://sede.cabildofuer.es>, y que servirá de motivación al presente acuerdo:



FEADER-PDR 2014-2020
Expdte.: 2021/19246
Ref.: ACE/JSGM



Gobierno
de Canarias



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

Primero.- El Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Canarias 2014-2020 es aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2015) 6020 final, de fecha 25 de agosto de 2015, en la que se establecen las directrices de funcionamiento de las actuaciones elegibles ejecutadas por los Cabildos Insulares en el marco del Programa de Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2020, por la Dirección General de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Canarias.

El Reglamento (UE) nº1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su Artículo 60 "Subvencionabilidad de los gastos", que los gastos solo podrán beneficiarse de la contribución del FEADER si se dedican a operaciones aprobadas por la autoridad de gestión del programa en cuestión o bajo su responsabilidad, de acuerdo con los criterios de selección mencionados en el artículo 49.

Para el desarrollo de las Medidas gestionadas por la Dirección General de Protección de la Naturaleza, junto con la Autoridad de Gestión, el Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrícolas y los Cabildos Insulares se reúnen en Comisión a fin de dar la conformidad a la elegibilidad de las actuaciones propuestas por los Cabildos y por tanto poder optar a la financiación europea FEADER.

Segundo.- Con fecha 29 de junio de 2020, se reúne la Comisión de seguimiento de las directrices de funcionamiento de las actuaciones elegibles ejecutadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura en el marco del Programa de Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2020, y se aprueba, entre otras, la actuación "Restauración del vallado del saladar de Jandía para la conservación del espacio y la flora endémica amenazada". En posteriores Comisiones de fecha 04/11/2021 y 29/06/2022 se modifica el importe de esa actuación.

Tercero.- De conformidad con las mencionadas actas, se presenta el proyecto denominado "RESTAURACIÓN DEL VALLADO DEL SALADAR DE JANDÍA PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO Y LA FLORA ENDÉMICA AMENAZADA", redactado por D. Néstor V. Rodríguez Rodríguez, Arquitecto colegiado nº2643 del Colegio Oficial de Arquitectos de Fuerteventura, con un presupuesto base de licitación que asciende a 139.323,71 €, aprobado mediante Resolución número 6035/2023 de fecha 20/09/2023 del Consejero Insular Delegado de Medio Ambiente y Caza.

Cuarto.- Consta en el expediente Acta de replanteo del proyecto de referencia suscrita con fecha 21 de septiembre de 2023.

Quinto.- Visto el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, acordó prorrogar el período de duración de los programas financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural 2014-2020.

Sexto.- Visto el Acta de la Comisión de seguimiento de las directrices de funcionamiento de las actuaciones elegibles ejecutadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura en el marco del Programa de Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2020, celebrada el 28 de mayo de 2024, en la que se aprueba la ampliación del presupuesto de la actuación de referencia a 199.111,81 € y extendiendo la justificación de la actuación ante la autoridad de gestión del programa a diciembre de 2024.

Séptimo.- Visto la necesidad de ejecución del proyecto de referencia por motivos de gestión del espacio natural protegido y atendiendo los principios de eficiencia medioambiental y eficacia en las actuaciones de las administraciones públicas, se considera conveniente ejecutar las obras mediante un encargo con una empresa pública como medio propio personificado del Cabildo Insular de Fuerteventura. Por ello, con fecha 05/03/2024 el Consejero Insular Delegado de Medio y Caza emite una providencia por la que dispone que la actuación “Restauración del vallado del saladar de Jandía para la conservación del espacio y la flora endémica amenazada” se ejecute mediante encargo por la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Octavo.- Atendiendo la providencia del Consejero Insular Delegado de Medio Ambiente y Caza, se incorpora al proyecto de referencia el presupuesto retarificado por la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), conforme al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que dispone que la compensación económica por las actividades objeto de los encargos realizados por el medio propio, se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado, en la forma que reglamentariamente se determine.

Noveno.- Mediante Resolución número 4259/2024 del Consejero Insular Delegado de Medio Ambiente y Caza, se aprueba el presupuesto de ejecución por Administración del proyecto de ejecución denominado “Restauración del vallado del saladar de Jandía para la conservación del espacio y la flora endémica amenazada”, tarificado por la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado del Cabildo Insular de Fuerteventura, y que asciende a ciento noventa y nueve mil ciento once euros con ochenta y un céntimos (199.111,81 €), quedando incorporado como documento del proyecto en sustitución del presupuesto primitivo. No es de aplicación el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) en virtud de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que modifica, entre otras, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

Décimo.- Consta en el expediente la Resolución nº18/2024 de 29 de febrero de 2024, del Ilmo. Sr. Director General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario por la que autoriza la ocupación de bienes de dominio público marítimo – terrestre en el término municipal de Pájara para la ejecución del proyecto denominado “Restauración del vallado del saladar de Jandía para la conservación del espacio y la flora endémica amenazada”.

Undécimo.- Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad de ejecutar las obras del proyecto denominado “Restauración del vallado del saladar de Jandía para la

conservación del espacio y la flora endémica amenazada” mediante un encargo a medio propio personificado del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Duodécimo.- Atendido el artículo 32 de la LCSP, que regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

Decimotercero.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Por acuerdo de Gobierno de 21 de julio de 2015, dicha sociedad mercantil pública quedó adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

Decimocuarto.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 19 de abril de 2018, acordó otorgar la conformidad expresa del Cabildo Insular de Fuerteventura a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, en relación al artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Decimoquinto.- Considerando que el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN contempla, entre otros, la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

Decimosexto.- Visto que la actuación objeto del presente encargo encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que, conforme a su objeto social, puede llevar a cabo la empresa pública GESPLAN para los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado.

Decimoséptimo.- Visto que el presente encargo se refiere exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Decimooctavo.- Considerando que la presente propuesta de encargo cumple todos los requerimientos estipulados en relación a los medios propios y servicios técnicos, en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimonoveno.- Consta en el expediente los certificados de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Vigésimo.- Consta en el expediente certificado, de fecha 10/06/2024, de D. Miguel Ángel Pérez Hernández, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (GESPLAN), acreditando el cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vigésimo primero.- Visto que para responder de las obligaciones de contenido económico que se deriven del presente encargo, consta en el expediente los documentos de Retención de Crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 71410 17000 640 “Gastos en inversiones de carácter inmaterial”:

- Referencia 22024003156, nº operación 220240005981, importe 139.323,70 €.
- Referencia 22024003156, nº operación 220240027697, importe 59.788,11 €.

Vigésimo segundo.- Consta en el expediente informe jurídico de fecha 28/06/2024, emitido por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, Dña. Mª del Rosario Sarmiento Pérez.

En atención a lo anteriormente expuesto y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº885/2024, de 23 de febrero, y del acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 27 de febrero de 2024, quedando atribuida la competencia para aprobar los encargos a medios propios en el Consejo de Gobierno Insular.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de encargo a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con NIF A38279972, que ostenta la condición de medio propio personificado del Cabildo Insular de Fuerteventura, para la ejecución de las obras del proyecto denominado “RESTAURACIÓN DEL VALLADO DEL SALADAR DE JANDÍA PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO Y LA FLORA ENDÉMICA AMENAZADA”, redactado en noviembre de 2021 y actualizado en agosto de 2023, por D. Néstor V. Rodríguez Rodríguez, Arquitecto colegiado nº2643 del COAF, en el que se incorpora el presupuesto de ejecución por administración retarificado por la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado del Cabildo Insular de Fuerteventura, que asciende a ciento noventa y nueve mil ciento once euros con ochenta y un céntimos (199.111,81 €).

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con NIF A38279972, que ostenta la condición de medio propio personificado del Cabildo Insular de Fuerteventura, el encargo para la ejecución de las obras del proyecto denominado “RESTAURACIÓN DEL VALLADO DEL SALADAR DE JANDÍA PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO Y LA FLORA ENDÉMICA AMENAZADA”, redactado en noviembre de 2021 y actualizado en agosto de 2023, por D. Néstor V. Rodríguez Rodríguez, Arquitecto colegiado nº2643 del COAF, con un **presupuesto de ejecución por administración** retarificado por la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado del Cabildo Insular de Fuerteventura, que **asciende a ciento noventa y nueve mil ciento once euros con ochenta y un céntimos (199.111,81 €).**

No es de aplicación el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) en virtud de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que modifica, entre otras, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

TERCERO.- Autorizar y Disponer, a favor de la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con NIF A38279972, el gasto por importe de ciento noventa y nueve mil ciento once euros con ochenta y un céntimos (199.111,81 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 71410 17000 640 “Gastos en inversiones de carácter inmaterial” y los documentos de Retención de Crédito con

los importes de 139.323,70 € (Referencia 22024003156, nº operación 220240005981), y 59.788,11 € (Referencia 22024003156, nº operación 220240027697).

CUARTO.- La presente Resolución por la que se adjudica el encargo constituye el documento de formalización del mismo y se comunicará formalmente a GESPLAN, adjuntándosele el proyecto técnico que sirve de base al encargo.

La comunicación efectuada por el Cabildo de Fuerteventura a GESPLAN, encargando la ejecución de las obras del proyecto “RESTAURACIÓN DEL VALLADO DEL SALADAR DE JANDÍA PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO Y LA FLORA ENDÉMICA AMENAZADA”, supondrá la orden para iniciar el encargo.

QUINTO.- El plazo de ejecución de las obras del proyecto denominado “RESTAURACIÓN DEL VALLADO DEL SALADAR DE JANDÍA PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO Y LA FLORA ENDÉMICA AMENAZADA”, será de 5 meses, a partir del día siguiente a la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo.

El plazo de ejecución de las obras sólo podrá ampliarse por acuerdo expreso del Órgano encomendante y previa justificación de las causas dilatorias.

SEXTO.- La actuación “RESTAURACIÓN DEL VALLADO DEL SALADAR DE JANDÍA PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO Y LA FLORA ENDÉMICA AMENAZADA”, se incluye en el marco del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS 2014-2020, cofinanciado en un 85% del Gasto Elegible, a través del instrumento financiero comunitario FEADER – FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL, según el DOCUMENTO DE DIRECTRICES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ELEGIBLES EJECUTADAS POR LOS CABILDOS INSULARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) 2014-2020, siendo subvencionables a través de la MEDIDA 8 “Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques” SUBMEDIDA 8.4 “Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes”, ÁREA FOCAL 4A.

SÉPTIMO.- Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por la LCSP para las modificaciones de los contratos administrativos de obras, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en el proyecto, y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución.

OCTAVO.- La dirección y supervisión de los trabajos encargados corresponderá a la Dirección Facultativa a designar por el órgano de contratación, al que corresponderá supervisar la ejecución de los trabajos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las obras.

NOVENO.- La facturación de las obras ejecutadas se realizará con carácter mensual mediante certificaciones de obra conforme a los términos establecidos en los artículos 198 y 240 de la LCSP.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la Dirección Facultativa.

La medición de las unidades de obra ejecutada, la expedición de la relación valorada y certificaciones de obra se realizará en los términos establecidos en los artículos 147 a 154 del RGLCAP.

De conformidad con la Disposición Adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

DÉCIMO.- La empresa adjudicataria del encargo será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que haya subcontratado parte del objeto del encargo, se encuentran igualmente al corriente de sus deudas con la Seguridad Social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

Igualmente, la empresa adjudicataria del encargo autoriza que la Corporación Insular pueda consultar la situación, a una fecha determinada, de los trabajadores de la empresa encargada o subcontratada, en su caso.

DECIMOPRIMERO.- Cartel de obra. GESPLAN tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

DECIMOSEGUNDO.- Plan de seguridad y salud. En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la Dirección Facultativa.

DECIMOTERCERO.- Además de las que se recogen expresamente en el Decreto de encargo, en el proyecto técnico "Restauración del vallado del saladar de Jandía para la conservación del espacio y la flora endémica amenazada", y las instrucciones que la Dirección Facultativa disponga, se establecen las siguientes CONDICIONES para la ejecución de los trabajos:

- Las actuaciones objeto de encargo las podrá realizar GESPLAN directamente con sus propios medios materiales y humanos o mediante contratación con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.
- Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, quedando sometidos en todo caso, a la LCSP.
- La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del sector público que le sea aplicable; sobre seguridad y salud en el trabajo, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respetándose así mismo, las instrucciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Cabildo de Fuerteventura para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.
- El tipo de vínculo que relacione a GESPLAN con el personal de que disponga para la ejecución de los trabajos derivados del presente encargo, será decidido libremente por la misma. En cualquier caso, GESPLAN tendrá a todos los efectos, la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de dirección, control y disciplinario, y quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En ningún caso, el presente encargo, implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio de GESPLAN y el Cabildo de Fuerteventura, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia de la misma una subrogación empresarial del Cabildo de Fuerteventura, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y legislación complementaria.

- Salvo disposición expresa en contrario por parte del Cabildo de Fuerteventura, la empresa pública deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por la Dirección Facultativa. La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo. La documentación y trabajos técnicos que el Cabildo de Fuerteventura pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en el mismo, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo de Fuerteventura.
- En el caso de que se produzca la contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, deberán cumplirse especialmente las siguientes condiciones:
 - En cualquier caso, la empresa pública tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de: Dirección, control y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública adjudicataria del encargo y el Cabildo de Fuerteventura, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona de la empresa adjudicataria del encargo que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
 - En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Fuerteventura y el de la empresa pública adjudicataria del encargo, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.
 - La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de encargo.
- En relación con el responsable de la ejecución del encargo designado por la empresa adjudicataria del encargo: **GESPLAN deberá designar un Coordinador técnico o responsable de la ejecución del encargo**, con la titulación y la experiencia necesaria con el fin de informar, a petición de la Dirección Facultativa, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte de la Dirección Facultativa, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos.
- En relación con las obligaciones de la empresa adjudicataria del encargo:
 - La empresa adjudicataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
 - La empresa adjudicataria del encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de encargo.

- En el caso de que la empresa adjudicataria del encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de Fuerteventura resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

DECIMOCUARTO.- Designar como responsable del contrato al Técnico del Servicio de Medio Ambiente D. Juan Santiago García Martín.

DECIMOQUINTO.- Este encargo tiene la naturaleza prevista en el artículo 32.6 de la LCSP, y se regirá por las normas especiales, según lo dispuesto en el artículo 4 del mismo, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas o lagunas que surjan con relación a las incidencias que se planteen en la ejecución del servicio.

DECIMOSEXTO.- GESPLAN deberá cumplir con toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del sector público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo. Los contratos que deba celebrar GESPLAN para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedaran sometidos a la legislación de contratos en vigor.

DECIMOSÉPTIMO.- El presente encargo no implicará, en ningún caso, la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y el Cabildo de Fuerteventura, por lo que no se producirá, al finalizar la vigencia del encargo, una subrogación empresarial del Cabildo de Fuerteventura. Será de exclusiva responsabilidad de GESPLAN el ejercicio en la condición de empresa de todos los poderes de dirección y disciplinarios de tal personal, tanto desde el punto de vista laboral, como de la seguridad social e higiene en el trabajo.

DECIMOCTAVO. - En todo lo no regulado expresamente en el presente encargo, se aplicará analógicamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública vigente para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la ejecución de la misma. En ningún caso, serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación.

DECIMONOVENO.- Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante, conforme a lo previsto en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Contratos del Sector Público (LCSP).

VIGÉSIMO.- Notificar la presente Resolución a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con NIF A38279972, para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la notificación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

VIGESIMOPRIMERO.- Dar traslado de la presente resolución a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.
El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a la fecha de la firma digital, el Consejero-Secretario, Víctor Modesto Alonso Falcón.

NOMBRE:
ALONSO FALCÓN, VÍCTOR MODESTO
GARCÍA MARTÍNEZ, DOLORES ALICIA
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC25B5A0A45A8E31740B0C44C

PUESTO DE TRABAJO:
Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular
Presidenta del Cabildo de Fuerteventura

FECHA DE FIRMA:
24/07/2024
24/07/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
BBFE0F0E87313114D813A2307108CEFFC2CB81E38
FFBDEEA1CED8E395715339BB768330D3CC2EDAEO

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ReciboNotifTel num 23355_2024.pdf	-	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 35600IDOC2F9A0C71736E5904F8162AC Fecha de emisión: lunes 29 julio 13:34:00 2024 Página 1 de 1		Inicio de trámite



URL de Verificación: <https://sede.cabildofuer.es/eAdmin/ValidarDocumento.do> El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.cabildofuer.es/eAdmin/ValidarDocumento.do>

Cabildo de Fuerteventura

NOTIFICACION TELEMATICA ACEPTADA

JUSTIFICANTE DE NOTIFICACION TELEMATICA ACEPTADA EN PLAZO

A fecha de miércoles 31 julio 2024 10:31 se ha efectuado, telemáticamente, el acceso a la notificación telemática realizada desde esta Entidad.

Datos Generales

Nº de registro de salida	Fecha y Hora del registro	Fecha y Hora acceso a la lectura
23355 / 2024	29/07/2024 13:34	miércoles 31 julio 2024 10:31

Interesado/Representante

Nombre	Documento	Relación
STELLA GONZALEZ RAMOS	54093649H	REPRESENTANTE
GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y	A38279972	INTERESADO

INFO CERTIFICATE

Estado de la notificación

El usuario ha accedido a la lectura

En el Cabildo de Fuerteventura a miércoles 31 julio 2024 10:31

Se expide el presente recibo gratuito, en conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 / 1.986, de 28 de Noviembre

RECIBO

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-7797	02/08/2024 08:25
RESUMEN		
PIG24-009 Nos remiten encargo denominado "RESTAURACIÓN DEL VALLADO DEL SALADAR DE JANDÍA PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO Y LA FLORA ENDÉMICA AMENAZADA"		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L03350002	Cabildo Insular de Fuerteventura

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: PIG24-009 Encargo Vallado Saladar.pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Otros
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: 0df56f2894d552e7027ccc8f8f881c7422b1e4a3

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

